

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 00126 -2012-INIA-OGA

Lima, 23 JUL. 2012

VISTA:

La Carta N° 001-2012-INIA-CE/ADS N° 017-2012-INIA del 19 de julio de 2012 emitida por el Comité Especial Permanente a cargo de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2012-INIA, por Procedimiento Clásico**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00116-2012-INIA-OGA se aprueba el Expediente de Contratación de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2012-INIA, por Procedimiento Clásico**, del proceso de selección para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR - TARAPOTO"**, por un valor referencial total de **S/. 79,232.00 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0007-2012-INIA, se delega al Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, las facultades inherentes para la aprobación de bases de procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, conforme al artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que faculta al titular de la entidad a delegar expresamente dicha función;

Que, por lo expuesto y vista la solicitud del Comité Especial Permanente es necesario proceder a la aprobación de las bases; y;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de la facultad conferida en la Resolución Jefatural N° 0007-2012-INIA; con la visación del Responsable de la Oficina de Logística del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR LAS BASES de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 017-2012-INIA**, bajo la modalidad de **PROCEDIMIENTO CLASICO- PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de la **"Adquisición de Alimentos para Animales para la Estación Experimental Agraria El Porvenir - Tarapoto"**, por un valor referencial total de **S/. 79,232.00 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**.

Artículo 2º.- REMITIR las bases aprobadas al Comité Especial Permanente conformado mediante Resolución Directoral N° 0021-2012-INIA-OGA, a fin que prosiga los actos y trámites pertinentes que conlleven a su convocatoria en el SEACE y desarrollo del proceso de selección conforme a la normativa.

Regístrate y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INA
Ing. Rodolfo Morales Accame
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 017-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LA ESTACIÓN
EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR TARAPOTO



ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 017-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LA ESTACIÓN
EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR TARAPOTO



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO PUEDE MODIFICARSE EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE
NULIDAD)

BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°
017-2012-INIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA EL PROVENIR
TARAPOTO.

JULIO 2012

INIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA
01

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 51º del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

1.2 BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 – Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EE – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EE – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

1.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día hábil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 53º del Reglamento.

La persona natural o persona jurídica que deseé participar en el proceso de selección deberá acreditar estar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto contractual. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado.

MUY IMPORTANTE: *Para participar de un proceso de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores se encuentren inscritos, en el registro correspondiente, ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). A dicho efecto, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica para obtener mayor información: www.rnp.gob.pe.*

Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26º de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento, la persona natural o jurídica que deseé ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE.

1.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas por un periodo mínimo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 54º, 55º y 57º del Reglamento.

1.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55º, 56º y 57º del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de tres (3) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas y observaciones.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

1.6 ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES A LA ENTIDAD

De conformidad con el artículo 28º de la Ley, los observantes tienen la opción de solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al Titular de la Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE, siempre que el valor referencial del proceso sea menor a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26º de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 26º de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para emitir y notificar el Pronunciamiento a través del SEACE será no mayor de ocho (8) días hábiles. Este plazo es improrrogable y será contado desde la presentación de la solicitud de elevación de las Bases.

La competencia del Titular de la Entidad para emitir el Pronunciamiento es indelegable.

1.6 INTEGRACIÓN DE LAS BASES

El Comité Especial integrará las Bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones o si éstas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial, y/o de lo dispuesto en el Pronunciamiento emitido por el Titular de la Entidad.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los Artículos 59º y 60º del Reglamento.

De conformidad con el artículo 31º del Reglamento, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

1.8 FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCES DE LAS PROPUESTAS

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativemente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

¹ Esta disposición sólo deberá ser adicionada cuando se convoque el proceso de selección según relación de ítems.

² En cada caso concreto deberá consignarse la moneda que resulte aplicable.

³ En caso de convocarse a un proceso de selección según relación de ítems, cuando el valor referencial del ítem corresponda a una Adjudicación de Menor Cuanía, bastará que el postor presente en su propuesta técnica una declaración jurada donde se comprometa a mantener vigente su oferta hasta la suscripción del contrato.



NOTA 2:

*En caso de convocarse según relación de ítems, deberá tenerse en cuenta lo siguiente: "De otro lado, cabe precisar que cuando los postores se presenten a más de un ítem, los postores deben presentar sus propuestas económicas en forma independiente."*⁴

1.11 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (02) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica	: 100 puntos
Propuesta Económica	: 100 puntos

1.11.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.11.2 Evaluación Económica

Si la propuesta económica excede el valor referencial será devuelta por el Comité Especial, teniéndose por no presentada, conforme lo establece el artículo 330 de la Ley.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_i}{O_m} \times PMPE$$

Donde:

i	= Propuesta
P_i	= Puntaje de la propuesta económica i
O_i	= Propuesta Económica i
O_m	= Propuesta Económica de monto o precio más bajo

⁴ Luego de efectuada la evaluación técnica, cabe la posibilidad que dicho postor haya obtenido el puntaje necesario para acceder a la evaluación económica únicamente en algunos de los ítems a los que se presentó, por lo que, de acuerdo con el artículo 21º del Reglamento, corresponderá devolver las propuestas económicas sin abrir, lo que no resultaría posible si la totalidad de las propuestas económicas del postor se incluyen en un solo sobre. Por tanto, resulta necesario precisar este aspecto.

NOTA 3:

"En el caso de los procesos de selección convocados bajo el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva."

1.11.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

PTPi	= Puntaje total del postor i
PTi	= Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi	= Puntaje por evaluación económica del postor i
$c1$	= Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica 0.70
$c2$	= Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.30

1.12 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En caso que el otorgamiento de la Buena Pro se realice en **ACTO PRIVADO** deberá considerarse lo siguiente:

"El Comité Especial consolidará en un cuadro comparativo, el puntaje obtenido en las propuestas técnicas y su correspondiente orden de puntuación, indicando además las propuestas descalificadas, de ser el caso.

A continuación, el Comité Especial procederá a la apertura de los sobre que contienen las propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido en las Bases.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

1.11.3 de la presente sección.

El Presidente del Comité Especial anunciará la propuesta ganadora indicando el orden en que han quedado calificados los postores a través del cuadro comparativo.

Al terminar el acto se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empatesen, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el Artículo 73º del Reglamento.

El otorgamiento de la Buena pro se notificará a través de su publicación en el SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Comité Especial, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la Buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Adicionalmente, se podrá notificar a los correos electrónicos de los postores, de ser el caso."

1.13 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publicará en el SEACE al día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro.

1.14 CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo con el artículo 282º del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro hasta el décimo quinto día hábil de producido tal hecho, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

El OSCE no expedirá constancias solicitadas fuera del plazo indicado.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 Recurso de apelación

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presentará ante la Entidad que convocó el proceso de selección que se impugna, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad. Con independencia del valor referencial del proceso de selección, los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal.

En aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley, el Tribunal será competente para conocer y resolver las controversias que surjan en los procesos de selección de las contrataciones que se encuentren bajo los alcances de tratados o acuerdos internacionales donde se asuman compromisos en materia de contratación pública.

2.2 Plazos de la interposición del recurso de apelación

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los ocho (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.1. DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad deberá, dentro del plazo dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, citar al postor ganador otorgándole el plazo establecido en las Bases, el cual no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días hábiles, dentro del cual deberá presentarse a la sede de la Entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida. En el supuesto que el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 138º del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139º del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento y por el monto diferencial de propuesta, de ser el caso, cuya vigencia se extiende hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista;
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.

3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que debe presentar el contratista deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



3.4. DE LAS GARANTÍAS

3.4.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

Los postores deberán presentar la garantía de seriedad de oferta a efectos de garantizar la vigencia de su oferta, según el monto establecido en las presentes Bases.

El postor que resulte ganador de la Buena Pro y el que ocupó el segundo lugar están obligados a mantener su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Luego de consentida la Buena Pro, la Entidad devolverá las garantías presentadas por los postores que no resultaron ganadores de la Buena Pro, con excepción del que ocupó el segundo lugar y de aquellos que decidan mantenerlas vigentes hasta la suscripción del contrato.

El plazo de vigencia de la garantía de seriedad de oferta no podrá ser menor a dos (2) meses computados a partir del día siguiente de la presentación de las propuestas. Esta garantía puede ser renovada.

3.4.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

3.4.3. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de aquél, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.4.4. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por

este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.5 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

3.6 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del suministro y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165º y 168º del Reglamento.

De acuerdo con los artículos 48º de la Ley y 166º del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165º del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y consonantes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

3.7 ADELANTOS

Se podrá establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso excederán en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

La entrega de adelantos se hará en la oportunidad establecida en las Bases. En el supuesto que no se entregue el adelanto en dicha oportunidad, el contratista tiene derecho a solicitar prorroga del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, siempre que ésta afecte realmente el plazo indicado.

3.8 PAGOS

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los bienes objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes.

La Entidad podrá realizar pagos periódicos al contratista por el valor de los bienes en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que estén fijados en las Bases y que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de los bienes. Las Bases podrán especificar otras formas de acreditación de la obligación. Los montos entregados tendrán el carácter de pagos a cuenta.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

3.8.1 Plazos para los pagos

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato. Para tal efecto, el responsable de

dar la conformidad de la recepción de los bienes, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

3.8 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en la presente sección o en las Bases se regirán por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

3.9 DEclaración de la Entidad

La Entidad declara que ha leído y comprendido los términos y condiciones establecidos en las Bases y en el presente Reglamento, así como que se compromete a cumplirlos.

3.10 Firma del representante

Se declara que la firma que aparece a continuación es la del representante legal de la Entidad.

La Entidad declara que la firma que aparece a continuación es la del representante legal de la Entidad.

3.11 Firma del representante

La Entidad declara que la firma que aparece a continuación es la del representante legal de la Entidad.

3.12 Firma del representante

La Entidad declara que la firma que aparece a continuación es la del representante legal de la Entidad.

3.13 Firma del representante

La Entidad declara que la firma que aparece a continuación es la del representante legal de la Entidad.

3.14 Firma del representante

La Entidad declara que la firma que aparece a continuación es la del representante legal de la Entidad.

3.15 Firma del representante

La Entidad declara que la firma que aparece a continuación es la del representante legal de la Entidad.

3.16 Firma del representante

La Entidad declara que la firma que aparece a continuación es la del representante legal de la Entidad.

3.17 Firma del representante

La Entidad declara que la firma que aparece a continuación es la del representante legal de la Entidad.

3.18 Firma del representante



ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 017-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LA ESTACION
EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR TARAPOTO



ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 017-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LA ESTACION
EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR TARAPOTO

CAPÍTULO I

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(En esta sección la Entidad deberá completar la información exigida de acuerdo a las instrucciones indicadas)

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: Instituto Nacional de Innovación Agraria
RUC N°: 20131365994

1.2 DOMICILIO LEGAL

Av. La Molina 1981- La Molina, Lima

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación del suministro de Alimentos para Animales de la Estación Experimental Agraria El Porvenir- Tarapoto.

1.4 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial total asciende a **5/, 79,232.00 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de **Junio del 2012**.

1.5 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Resolución Directoral N° 00116-2012-INIA-OGA, del 09 de julio de 2012**.

1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO⁵

Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **Precios Unitarios por Item Paquete** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.8 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán para la primera entrega de acuerdo a lo ofrecido por el postor en el Anexo N° 5, en el plazo máximo de **10 días calendarios, de reseñada la Orden de Compra**. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10 BASE LEGAL

- Ley N° 29812- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

⁵ La fuente de financiamiento debe corresponder a aquellas previstas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convocó el proceso de selección.

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.
 - Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
 - Resolución Directoral N° 002-2012-INIA-OGA- Aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año fiscal 2012.
 - Resolución Directoral N° 00116-2012-INIA-OGA- Aprueba el expediente de contratación.
 - Resolución Directoral N° 021-2012-INIA-OGA- Designación del Comité Especial Permanente
 - Resolución Directoral N° 00116-2012-INIA-OGA- Designación del Comité Especial Permanente
- Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

J. Bocanegra
M. Vargas

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Convocatoria.....: 20/07/2012
- Registro de Participantes.....: Del 23/07/2012 al 03/08/2012.
- Formulación de Consultas y/u Observaciones a las Bases.....: Del 23/07/2012 al 25/07/2012
- Observaciones a las Bases.....: 01/08/2012
- Integración de Bases.....: 02/08/2012
- Presentación de Propuestas.....: 06/08/2012
- **En el horario de 8.00 a 16.00 horas en la Mesa de partes del Instituto Nacional de innovación Agraria, sito en Av. La Molina N° 1981, La Molina.**
- Clasificación y Evaluación de Propuestas.....: 07/08/2012
- Otorgamiento de la Buena Pro.....: 08/08/2012
- **En acto privado (a través del SEACE)**

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de los participantes se realizará en el Área de Procesos de la Oficina de Tesorería, sito en Av. La Molina N° 1981-La Molina, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 8:30 a 16:00 horas⁶, previo pago de la suma de S/. 5.00 (Cinco con 00/100 nuevos soles) por derecho de participación (FORMATO N° 01)

2.3 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Mesa de Partes de la Entidad o la que haga sus veces, sito en Av. La Molina N° 1981- La Molina, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 8:00 horas a 16:00 horas⁷, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité Especial Permanente de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 017-2012-INIA "ADQUISICIÓN ALIMENTO PARA ANIMALES DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR - TARAPOTO"**.

2.4 ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En caso que la presentación de propuesta se realice en ACTO PRIVADO, deberá consignarse lo siguiente:

⁶ Las entidades deberán establecer que en el horario de atención al público se efectúe el registro de participantes, de lo contrario, deberán contemplar un horario razonable para ello, de conformidad con la normativa de la materia, de modo que se fomente la mayor participación de postores, en concordancia con el Principio de Libre Concurrencia y Competencia.

⁷ Las Entidades de preferencia, deberán establecer que en el horario de atención al público se presentarán las consultas y observaciones, de lo contrario, deberán contemplar un horario razonable para la formulación de éstas, de conformidad con la normativa de la materia, de modo que se fomente la mayor participación de postores, en concordancia con el Principio de Libre Concurrencia y Competencia.



ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 017-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LA ESTACION
EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR TARAPOTO

Los participantes presentarán sus propuestas en sobre cerrado, en la dirección, en el día y horario señalados en las Bases, bajo responsabilidad del Comité Especial, conforme a lo indicado en la sección general de las presentes Bases.

Se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. La no asistencia del mismo no vicia el proceso.

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial de la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 017-2012-INIA, ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR - TARAPOTO**, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA-INIA
Av. La Molina N° 1981-La Molina
Att. Comité Especial Permanente

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 017-2012-INIA

Objeto del proceso: Adquisición de Alimentos para Animales para la Estación Experimental Agraria El Porvenir – Tarapoto.

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA LA MOLINA
Av. La Molina N° 1981-La Molina
Att. Comité Especial Permanente

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 017-2012-INIA

Objeto del proceso: Adquisición de Alimentos para Animales para la Estación Experimental Agraria El Porvenir – Tarapoto.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

2.5 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Se presentarán en un (1) original y dos (2) copias³

³ De acuerdo con el artículo 63º del Reglamento, la propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial. La propuesta económica solo se presentará en original.



ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 017-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LA ESTACION
EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR TARAPOTO

SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA:

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁹, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- Copia simple del Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, Capítulo de Bienes.
- Declaración Jurada de datos del postor. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados - **Anexo N° 01**.
- Declaración Jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección¹⁰. **Anexo N° 02**.
- Declaración Jurada simple de acuerdo al Artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - **Anexo N° 03**.
- Promesa Formal de Consorcio, de ser el caso, consignando los integrantes, el representante común, el domicilio común y el porcentaje de participación - **Anexo N° 04**.

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. En caso de no establecerse en la promesa formal de consorcio las obligaciones, se presumirá que los integrantes del consorcio ejecutarán conjuntamente el objeto de convocatoria, por lo cual cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos exigidos en las Bases del proceso.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

f) Declaración Jurada de Plazo de entrega, según **Anexo N° 05**.

g) Copia simple de la constancia y/o certificado de inscripción de Registro de Fabricante, emitido por SENASA, de corresponder.

⁹ La omisión del índice de documentos no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

¹⁰ La Entidad deberá precisar si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisarse dicha información en este literal.

En este último caso, debe tenerse en cuenta que podrá solicitarse formularios, certificados, constancias o cualquier otro que sea necesario para acreditar los requerimientos técnicos mínimos, siempre en concordancia con el expediente de contratación y en observancia de los Principios de Economía, de Libre Conurrencia y Competencia y de Trato Justo e Igualitario establecidos en el artículo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado.

- h) Copia simple de Registro Sanitario del insumo, emitido por SENASA con vigencia actual, de corresponder.

NOTA 1:
La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la descalificación de la propuesta.

Documentación de presentación facultativa:

- Certificado de inscripción o reinscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa -REMPYE, de ser el caso.
- Tiempo de reposición por producto defectuoso - **ANEXO N° 06**
- Experiencia del Postor - **ANEXO N° 07**
- Cumplimiento de la prestación
- Declaración Jurada de Garantía del Producto a ofrecer, **ANEXO N° 8**
- En caso de convocarse a un proceso de selección según relación de ítems, cuando el valor referencial del ítem corresponda a una Adjudicación de Menor Cantidad, bastará que el postor presente en su propuesta técnica una declaración jurada donde se comprometa a mantener vigente su oferta hasta la suscripción del contrato (**ANEXO N° 9**).

SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

- Oferta económica y el detalle de precios unitarios cuando este sistema haya sido establecido en las Bases (**ANEXO N° 10**).
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

La propuesta económica por cada ítem debe presentarse en un sobre separado cerrado, indicando el ítem correspondiente; toda vez que, efectuada la evaluación técnica, cabe la posibilidad que dicho postor haya obtenido el puntaje necesario para acceder a la evaluación económica únicamente en algunos de los ítems a los que se presentó, por lo que, de acuerdo con el artículo 71° del Reglamento, correspondería devolver las propuestas económicas sin abrir, lo que no resultaría posible si la totalidad de las propuestas económicas del postor se incluyen en un solo sobre.

- Garantía de seriedad, el monto será el 1% (uno por ciento) del valor referencial del siguiente ítem, con una vigencia mínima de dos meses, computados a partir del día siguiente de la presentación de propuestas

ITEM PAQUETE		MONTO DE ITEM PAQUETE S/.	MONTO DE LA CARTA FIANZA S/. (1%)
ITEM PAQUETE	Adjudicación de Alimentos para Animales para la Estación Experimental Agraria El Porvenir - Tarapoto.	S/. 79.232.00	792.32 (Setecientos Noventa y dos con 32/100 Nuevos Soles)

2.7 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Adicionalmente, conforme al artículo 141º del Reglamento y en concordancia con el objeto de la convocatoria, podrá requerirse, entre otros, los siguientes documentos:
- Copia de DNI del Representante Legal;
 - Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa;
 - Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizadas;
 - Copia del RUC de la empresa;
 - Copia de Cuenta Interbancario (CCI), de corresponder;
 - Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, salvo en los contratos derivados de procesos de Adjudicación de Menor Cantidad y de procesos de selección según relación de ítems, en los que el monto del valor referencial del ítem o sumatoria de los valores referenciales de los ítems adjudicados a un mismo postor no superen lo establecido en la normativa vigente para convocar a una Adjudicación de Menor Cantidad, en los que la Entidad deberá efectuar la verificación correspondiente en el portal del RNP.
 - Detalle de precios unitarios

Asimismo, el postor ganador de la buena pro deberá presentar una *Carta Fianza*¹¹ para efectos de garantizar lo siguiente¹²:

- De fiel cumplimiento del contrato

2.8 PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro deberá presentar toda la documentación requerida para la suscripción del contrato en el plazo de Cinco (5) días hábiles. La citada documentación deberá ser presentada en Mesa de Partes de la Oficina de Trámite Documentario del INIA, sito en Av. La Molina N° 1981, La Molina. Asimismo, la suscripción del contrato se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de recepcionada la documentación. El contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta la conformidad y pago último correspondiente de la última prestación pactada a cargo del Contratista.

2.9 ADELANTOS¹³

¹¹ De acuerdo con el artículo 155º del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 021-2009-EF, la Entidad debe señalar expresamente el tipo de garantía que debe otorgar el contratista para la suscripción del contrato.

¹² En cada caso, la Entidad deberá describir las clases y tipos de garantía garantías que deben ser presentadas por el ganador de la Buena Pro para la suscripción del contrato.

¹³ Esta disposición **sólo** deberá ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega de adelantos.



NO CORRESPONDE

2.10 PLAZO PARA EL PAGO

El plazo del suministro será de doce (12) meses o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero. LA ENTIDAD, podrá disminuir o ampliar el plazo del suministro dependiendo de la necesidad del mismo.

La Entidad se compromete a efectuar el pago al contratista en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, previa conformidad emitida por el Área Usuaria. El pago se realizará en forma mensual, previa conformidad del Conductor- Supervisor del Centro Experimental La Molina y del Líder del Programa Nacional de Investigación en Animales Menores.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, según lo establecido en el Artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 480 de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

2.12 FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 176º del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén del Instituto Nacional de Innovación Agraria La Molina.
- Conformidad del bien, del Conductor- Supervisor del Centro Experimental La Molina y del Líder del Programa Nacional de Investigación en Animales Menores.
- Guía de remisión.
- Factura.
- Copia de la Orden de Compra y contrato.

2.13 RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD OFRECIADA Y VÍCOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad por la calidad ofrecida y los vicios ocultos de los bienes ofertados por el postor ganador de la buena pro será por un plazo de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

CAPÍTULO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

INIA
EL PORVENIR

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, CON CERTIFICACION
DE SENASA.

Nº		PRODUCTO	PRESENTACION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CERTIFICACION SENASA
1		Maiz grano entero seco entero seco	Saco de 50 Kilos	Maiz grano entero seco con 14% de humedad	No tiene certificado de SENASA, por que proviene de campo, y va directo al consumidor
2		Polvillo de arroz	Saco de 30 kilos	Polvillo de arroz (13% de proteinas)	No tiene certificado de SENASA, por que es un producto que proviene de los confeudatarios
3		Harina de pescado	Saco de 50 kilos	Harina de pescado (65% de proteinas)	Con Certificado de SENASA, Fabricante y/o Distribuidor de Alimentos
4		Tarta de Soya	Saco de 50 kilos	Tarta de soya con 45% de proteinas	Producto que se elabora a través de la informacion inscrito en el SENASA
5		Alimento para aves	Saco de 40 kilos	Alimento para aves (granulado)	Con certificado de SENASA, fabricante y/o Distribuidor de Alimento
6		Sal y condida	Paquete por 24 kilos	Sal y condida (granulado)	Con Certificado de SENASA, fabricante y/o Distribuidor de Alimento
7		Sal Mineral	Botella por 25 kilos	Sal mineral (granulado)	Con Certificado de SENASA, fabricante y/o Distribuidor de Alimento
8		Crecimiento Cerdas	Saco por 40 kilos	Crecimiento para cerdos	Con Certificado de SENASA, Fabricante y/o Distribuidor de Alimento
9		inicio Cerdas	Saco por 40 kilos	Crecimiento para lechones (tetas)	Con Certificado de SENASA, Fabricante y/o Distribuidor de Alimento

Finalidad Publica: Para cumplir nuestros objetivos y actividades de acuerdo al POI 2012
Plazo de ejecución de la prestación: 12 meses.
Lugar de Entrega: Km. 14.5 Carrereta Tarapoto - Junin. EEA El Porvenir - Juan Guerra.
Cronograma de Entrega: Se realizarán entregas mensuales, se adjunta cronograma de cantidades mensuales por producto.

Garantía Comercial: 1 año.

Plazo de reposición por producto defectuoso: diez (10) días calendarios

Plazo de entrega: 10 días calendario desde emitida orden de compra.

Tiempo de vencimiento en los alimentos balanceados: Tiempo mínimo: Dos (02) meses. Tiempo máximo: Tres (03) meses, plazo contado desde la entrega en nuestros almacenes.

Conformidad: La conformidad del servicio será otorgada por el Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir Tarapoto, será emitida mensualmente posterior a cada entrega y deberá indicar conformidad en lo referente a cantidad, documentación presentada y estado de los alimentos recibidos.

Todos los productos deberán ser entregados en perfectas condiciones sanitarias y de conservación, debiendo estar aptos para el consumo animal. En cada entrega de los alimentos balanceados deberán entregarse una ficha técnica del producto indicando el valor nutricional, composición, fecha de fabricación y vencimiento.

CONSIDERACIONES PARA EL PAGO

Las consideraciones para el pago de los productos a adquirir tanto para los alimentos balanceados como para el alimento de trigo, son las siguientes:

1. PAGOS

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los bienes objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán dispuesto la respectiva prestación. La Entidad podrá realizar pagos periódicos al contratista por el valor de los bienes en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que estos fijados en las Bases y que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de los bienes. Las Bases podrán establecer otras formas de acreditación de la obligación. Los montos entregados sonoro el carácter de pagos a cuenta.

En el caso que se haya suscrito contrato con un concesionario, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de concesión.

2. PLAZOS PARA LOS PAGOS

Los pagos se efectuarán de forma periódica (mensual) y no excederán de los 10 días calendarios, de la recepción de la Orden de Compra.

3. FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 178º del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones establecidas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recibpción y conformidad del Almacén de la Sede Central del INIA.
- Informe del funcionario responsable del área ustiene emitido la conformidad del bien.
- Guía de remisión.
- Factura.
- Copia de la Orden de Compra y contrato.



INIA - SG

ADM-DOCUMENTARIA

07

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PRIMERA ETAPA: EVALUACION TÉCNICA
(Puntaje Máximo: 100 Puntos)

A. Factor "Plazo de la primera entrega" – Anexo N° 05 **20 puntos**

Sólo se podrá calificar el plazo que supere o mejore el requerimiento técnico mínimo.
De 09 a 07 días calendario 10 puntos
De 06 a 05 días calendario 15 puntos
De 04 a menos días calendario 20 puntos

El plazo se computará a partir de la entrega del día siguiente de la recepción de la orden de compra correspondiente.

B. Factor "Tiempo de reposición por producto defectuoso" – ANEXO N° 06 **30 puntos**

De 09 a 07 días calendario 10 puntos
De 06 a 04 días calendario 20 puntos

De 03 a menos días calendario 30 puntos

El plazo se computará a partir de la comunicación escrita por parte de la Entidad

F. Factor "Experiencia del postor" **30 puntos**

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria (alimento para animales) durante un período no mayor a **ocho (08) años** a la fecha de la presentación de la propuesta, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a **tres (03) veces el valor referencial total materia de convocatoria**. Tal experiencia se acreditará mediante contratos y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. (**voucher de depósito, reporte de estado de cuenta y cancelación en el documento**). La experiencia se acreditará con un máximo de veinte (20) contrataciones, sin importar el número de documentos que las sustenten.

La asignación de puntaje será de acuerdo al siguiente criterio¹⁴:

- Monto igual o mayor a tres (03) veces el valor referencial **30 puntos**
- Monto igual o mayor a dos (02) veces el valor referencial y menor a tres (03) veces el valor referencial **20 puntos**
- Monto igual o mayor a una (01) vez el valor referencial y menor a dos (02) veces el valor referencial **10 puntos**

¹⁴ Dependiendo de la complejidad del objeto de convocatoria, el Comité Especial podrá incrementar o disminuir los rangos de evaluación e indicar cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar el criterio de evaluación, asignando puntaje, por ejemplo, en forma directa o inversamente proporcional.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES EEA EL PORVENIR															
Periodo 2012															
EEA	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
El Porvenir Tarapoto	MAIZ GRANO ENTERO SECO	22700	KILO	2200	2300	2200	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	22700
	POLVILLO DE ARROZ	34000	KILO	3500	3500	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	34000
	HARINA DE PESCADO	1450	KILO	140	140	130	130	130	130	130	130	130	130	130	1450
	TORTA DE SOYA	2600	KILO	300	300	220	220	240	220	220	220	220	220	220	2600
	CONCENTRARINA (frasco JVES)	800	KILO	80	80	80	70	70	70	70	70	70	70	70	800
	SAL YODADA	750	KILO	80	80	70	70	60	70	60	70	60	70	60	750
	SAL MINERAL (fósforo P 100)	880	KILO	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	880
	(Crecimiento cerdos) PORQUINA	1320	KILO	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	1320
	(Inicio cerdos) LECHONCINA	1500	KILO	120	120	140	140	140	140	140	140	140	140	140	1500
	TOTAL	66000		6620	6720	6040	5830	5840	5830	5820	5830	5820	5830	5820	66000

